



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2022-00074-00, INTERPUESTA POR GABRIEL HERNANDEZ CONTRA COLPENSIONES VINCULADO: COLOMBIANA SULFATOS COLSULFATOS LTDA. SE PROFIRIÓ AUTO No. 1316 DE FECHA JULIO 15 DE 2022. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL VINCULADO COLOMBIANA SULFATOS COLSULFATOS LTDA. LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE JUNIO 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1316

Radicación: 76-001-31-03-001-2022-00074-00
Accionante: GABRIEL HERNÁNDEZ
Accionados: COLPENSIONES
Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA –PRIMERA INSTANCIA

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Efectuado su estudio preliminar se observa que el fallo fue debidamente notificado a las partes, el apelante está legitimado para recurrir y lo hizo en forma oportuna.

Como es procedente este recurso de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 se procederá de conformidad. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación formulada por la parte actora contra la providencia No. 177 del 12 de julio de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, dentro de los dos (2) días siguientes, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes la presente decisión. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez